

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 34
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 33, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 de febrero de 2005

ORDENANZA

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE DEL PAGO DE DEUDAS POR PATENTES, PENALIDADES, MULTAS, RECARGOS E INTERESES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” autoriza a las legislaturas municipales a imponer y cobrar a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta financiera, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario o representante, ya sea designado por un tribunal o de cualquier otro medio que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio dentro de los límites territoriales del Municipio, una contribución anual por concepto de patentes municipales;

POR CUANTO: La Ley Núm. 259 de 7 de septiembre de 2004, autoriza a los municipios a eximir del pago, parcial o total, de patentes, penalidades, recargos, multas, o intereses en beneficio del Municipio y en cumplimiento con las normas aplicables que al respecto apruebe la Legislatura Municipal y el Alcalde por Ordenanza Municipal;

POR CUANTO: La Ley Núm. 259, supra, faculta al Director de la Oficina de Finanzas del Municipio a formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona con relación a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier patente impuesta por autorización de esta ley para cualquier periodo contributivo;

POR CUANTO: Como parte de este acuerdo, el Director de Finanzas, siguiendo las guías, normas o procedimientos que al respecto se establezcan por Ordenanza con la autorización de dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura Municipal, podrá eximir, total o parcialmente, del pago de las patentes, penalidades, recargos, multas o intereses sobre aquellas deudas que excedan de cinco (5) años cuando así sea

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

en el mejor interés público y del municipio y se cumpla con las guías, normas y procedimientos aplicables, aprobados mediante reglamento.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Adoptar el Reglamento para Eximir Total o Parcialmente del Pago de Deudas por Patentes, Penalidades, Multas, Recargos e Intereses del Municipio de San Juan, copia del cual se incluye y se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Si cualquier parte, párrafo o sección de este Reglamento fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 3ra.: Las disposiciones del Reglamento que mediante esta Ordenanza se adopta, podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines. No obstante, cualquier interpretación emitida sobre la aplicación e implantación de cualesquiera de sus disposiciones o de las leyes aplicables al mismo, mediante sentencia por un Tribunal con jurisdicción y competencia, lo enmendará e interpretará, en la medida correspondiente.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose además que el Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, radicará en el Departamento de Estado copia certificada del Reglamento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto abstenido del señor José A. Berlinger Bonilla; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde